



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-263-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las diez y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-004-004-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Compras Menores), de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas del control de inventarios y activos fijos; **b)** Determinar lo adecuado de los Sistemas de Administración de inventarios y activos fijos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno de los inventarios y activos fijos; **d)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La estructura funcional de las Áreas de Adquisiciones, Inventarios y Activo Fijo, en las operaciones sujetas a revisión en el período auditado, es satisfactoria. **2)** Los Sistemas de Administración de Inventarios, se encuentran debidamente controlados y registrados contablemente, existen y son propiedad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República. **3)** La efectividad de los controles internos de los inventarios, cumplen con los controles establecidos para el Sistema de Administración de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en el período auditado. **4)** Se determinó el cumplimiento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, y su Reglamento, en los procesos de Compras Menores, así como también en cumplimiento de normas y regulaciones aplicables, en el período



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-263-19

auditado; y **5)** No se determinaron situaciones que ameritaran incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICA:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **PE-004-004-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Compras Menores), de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior